



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero diecisiete (17) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/001

Los señores JOSE ORLANDO MORALES MURILLO y JOHN ALEXANDER MORALES VILLA por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de los señores HERNAN PIEDRAHITA BLANDON, LUZ ELENA SALAZAR GIRALDO y la Sociedad "TRANSPORTES SAN EUGENIO S.A.S representada por RAMIRO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Debe volverse a remitir en formato PDF todos los anexos mencionados en el acápite de pruebas, dado que los mismos no se dejan visualizar por el Despacho.

2. Debe aclarar la pretensión 2.2.2 "daño a la vida de relación" pues se piden esta clase de perjuicios respecto de personas que no son demandantes y respecto de quienes el Abogado carece de poder.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisible la presente demanda.

2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE QUICENO GONZALEZ para representar a los señores JOSE ORLANDO MORALES MURILLO y JOHN ALEXANDER MORALES VILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e81cc13f22ed8749291ae491ba6abbd44687a68c50d7a66ac2b04f6375f5df**

Documento generado en 17/01/2022 01:30:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>